



Callao, 19 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 014-2021-CEU-UNAC. - Callao 19 de octubre del 2021.- COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, el escrito de solicitud de tacha interpuesto por el personero general de la Lista “Convergencia UNAC” contra la lista “Unidos por la FIQ” a la representación ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 093-2021-CU del 16 de junio de 2021, establece en su artículo 60° que:

“El recurso de tacha se presenta por escrito ante la presidencia del CEU-UNAC y en él se identifica al candidato cuestionado, la causa objetiva que se invoca, así como la prueba en que se sustenta”.....

SEGUNDO: Que, por su parte, en el artículo 12.1° de las Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas, aprobadas con Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, precisa el régimen de tachas, señalando lo siguiente:

“El régimen de tachas es expreso, comprende las causales legales, objetivas y típicas. Se presentan por los personeros debidamente acreditados, en los plazos preclusivos fijados en el cronograma electoral”.

TERCERO: Que, en el escrito de tacha se alega que en la lista “Unidos por la FIQ” no se ha consignado a un docente en la categoría de auxiliar, en consecuencia, la lista está incompleta al faltar un docente y este hecho afectaría la postulación de toda la lista al ser el sistema de postulación el de Lista Única de acuerdo a lo indicado en el artículo 20° del Reglamento Electoral.

CUARTO: Que sustenta su pretensión en las copias de los documentos que adjunta en su escrito y en donde se aprecia que efectivamente la lista “Unidos por la FIQ” no tiene representante a profesor auxiliar alguno.

QUINTO: Que, por su parte, en la absolución de la tacha, se ha indicado que en la Facultad de Ingeniería Química solo existen 2 docentes en la categoría auxiliar, de los cuales uno está postulando en una lista contraria y el otro es actualmente miembro del Consejo de Facultad.

SEXTO: Que, el literal d) del artículo 41° de Reglamento General de Elecciones de la UNAC, precisa que los docentes y estudiantes miembros del Consejo de Facultad no puede ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente. Excepcionalmente pueden reelegirse si comprobadamente no existieran docentes hábiles.





Universidad Nacional del Callao Comité Electoral Universitario

En ese sentido a fin de completar la lista con el profesor auxiliar faltante se apersona a postular el profesor Rangel Morales Fabio Manuel, en la categoría correspondiente quien a pesar de ser miembro actual del Consejo de Facultad se encuentra habilitado a postular de acuerdo a lo indicado por el literal d) del artículo 41° del Reglamento General de Elecciones de la UNAC.

SEPTIMO: Que, de los miembros del CEU-UNAC 2021, conformado mediante Resolución N° 001-2021-AU del 19 de marzo de 2021, y reunidos en sesión virtual de fecha 19 de octubre de 2021 luego de analizar y deliberar el presente caso y de la revisión de los argumentos y medios probatorios ofrecidos por ambas partes, han llegado a la conclusión de que el docente Rangel Morales Fabio Manuel, no puede ser candidato por ser miembro actual del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Química; por tanto, no procede su incorporación en la lista Unidos por la FIQ; sin embargo, al no existir docentes auxiliares hábiles para postular, la lista Unidos por la FIQ, continúa en el proceso electoral con docentes en las Categorías de Principal y Asociado.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de sus atribuciones, por unanimidad

RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **INFUNDADA** la tacha interpuesta por el personero de la lista "CONVERGENCIA UNAC" contra la candidatura de la lista "UNIDOS POR LA FIQ" al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

Artículo Segundo. - Declarar que la lista "UNIDOS POR LA FIQ" candidatos al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, continúe en el proceso electoral con docentes en las Categorías de Principal y Asociado, por falta de docentes en la Categoría Auxiliar en la Facultad de Ingeniería Química.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Fdo. **Mg. WALTER ALVITES RUESTA.**- Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Presidente del CEU.

Fdo. **Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO.**- Secretaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Secretaria del CEU.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

Dra. Nancy Susana Chalco Castillo
Secretaria

